



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE EMPLEO

D. G. DEL TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA SOCIAL  
Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS

UNIDAD ADMINISTRADORA  
DEL FONDO SOCIAL EUROPEO



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro

## ACUERDO DE ATRIBUCIÓN DE FUNCIONES

**ACUERDO SOBRE ATRIBUCIÓN DE FUNCIONES** entre la **Subdirección General de la Unidad Administradora del FSE**, en representación del Estado miembro, con sede en la C/ Pío Baroja nº 6 de Madrid

Y el Servicio Público de Empleo de Cataluña, con sede en la calle Llull, 298-307, en Barcelona;

Considerando lo siguiente:

El artículo 123, apartado 6 del Reglamento (UE) 1303/2013, establece la posibilidad de que el Estado miembro, una vez finalizada la designación de la Autoridad de Gestión, designe a uno o varios organismos intermedios para realizar determinadas funciones de la citada Autoridad de Gestión, bajo la responsabilidad de ésta. Para este supuesto, dicho artículo establece que los acuerdos que a tal efecto se realicen entre la Autoridad de Gestión y el Organismo Intermedio deberán registrarse formalmente por escrito.

El Real Decreto 683/2002, de 12 de julio, por el que se regulan las funciones y procedimientos de gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, en su artículo 2 establece que corresponde a ésta desempeñar las funciones atribuidas por la normativa comunitaria a la Autoridad de Gestión.

En virtud de la Resolución de la Dirección General de Trabajo Autónomo, Economía Social y Responsabilidad Social de las Empresas, de fecha 4 de mayo de 2016 la Subdirección General Adjunta de Gestión de la S.G de la Unidad Administradora del FSE, es la Autoridad de Gestión del **Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de Cataluña**. Habiendo evaluado la Autoridad de Gestión la solvencia y competencia así como la capacidad administrativa y de gestión financiera del Servicio Público de Empleo de Cataluña y habiéndose valorado favorablemente los sistemas de gestión y control remitidos por ésta, ambas partes han acordado lo siguiente:

### **Artículo 1: Designación como Organismo Intermedio y asignación de funciones**

La Subdirección General Adjunta de Gestión de la S.G. de la Unidad Administradora del FSE designa al Servicio Público de Empleo de Cataluña como Organismo Intermedio en el siguiente Programa Operativo:

**Denominación del Programa:** Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de Cataluña

**Número CCI:** 2014ES05SFOP007

**Fecha de aprobación:** 17 de diciembre de 2015



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE EMPLEO

D. G. DEL TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA SOCIAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS

UNIDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO SOCIAL EUROPEO



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro

La Subdirección General Adjunta de Gestión de la S.G. de la Unidad Administradora del FSE, en su calidad de Autoridad de Gestión, encomienda al Servicio Público de Empleo de Cataluña, las funciones que se detallan en el presente acuerdo y que dicha entidad realizará en calidad de Organismo Intermedio, bajo la responsabilidad de la Autoridad de Gestión.

El Servicio Público de Empleo de Cataluña acepta las funciones encomendadas y se compromete a su adecuada ejecución con arreglo a la normativa aplicable y respetando los plazos establecidos. Dichas funciones se ejecutarán siguiendo su propio sistema de gestión y control y el manual de procedimiento a que se refiere el artículo 3 del presente acuerdo.

**ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.**

**Artículo 2: Organización interna**

1. El Organismo Intermedio dispondrá de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar todos los aspectos de gestión y control que le sean encomendados. Asimismo, asignará las funciones dentro de su ámbito de gestión y diseñará los procesos necesarios para cumplir adecuadamente con todas sus obligaciones, garantizando que se respete, cuando proceda, el principio de separación de funciones.

En caso de modificaciones y circunstancias que obliguen al Organismo Intermedio a revisar su descripción de funciones y procedimientos, que fue justificación de su designación como Organismo Intermedio, éste deberá comunicar a la Autoridad de Gestión los cambios ocurridos a la mayor brevedad y declarar si suponen o no algún impedimento para desempeñar eficazmente las funciones acordadas en el presente Acuerdo.

En todo caso, los documentos, comunicaciones y procedimientos quedarán registrados en FSE14-20.

2. El Organismo Intermedio proporcionará a los beneficiarios las orientaciones adecuadas para la ejecución y puesta en marcha de los procedimientos de gestión y control que sean necesarios para el buen uso de los Fondos, incluyendo lo referente a la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas.

3. El Organismo Intermedio transmitirá a los beneficiarios cuantas instrucciones y orientaciones se reciban de la Autoridad de Gestión en la medida en que les afecten, adaptando en su caso dichas instrucciones a las características de dichos beneficiarios.

